

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Trabajo Servicio de Promoción Laboral

#### RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA

726

Con fecha 21 de marzo de 2007 se dictó Resolución nº 281, por la que se ordenaba la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la empresa "U.T.E. PUERTO (FCC, S.A. CLUSA), SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE BASURA EN TIERRA Y A FLOTE, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES A BUQUES (MARPOL V Y RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES A INTALACIONES FIJAS EN EL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS", así como su depósito en el SEMAC y la publicación en el B.O.P., lo que se efectuó en el Anexo nº 49 al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de fecha 13 de abril de 2007.

Con fecha 28 de junio de 2007, "la comisión negociadora adjunta el acta de fecha 16 de marzo de 2007, aprobando incluir las categorías de capataz y encargados en el Convenio colectivo", por lo que esta Dirección General

#### RESUELVE

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el "la comisión negociadora adjunta el acta de fecha 16 de marzo de 2007, aprobando incluir las categorías de capataz y encargados en el Convenio colectivo" correspondiente al Convenio Colectivo de la empresa "U.T.E. PUERTO (FCC, S.A. CLUSA), SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE BASURA EN TIERRA Y A FLOTE, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES A BUQUES (MARPOL V Y RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES A INTALACIONES FIJAS EN EL PUERTO DE LA LUZ Y LAS PALMAS" que se encuentra depositado en el SEMAC.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

#### ACTA DE LA REUNIÓN ENTRE EL COMITÉ, DE EMPRESA Y LA EMPRESA U.T.E. PUERTO (F.C.C. - CLUSA)

En Las Palmas de G.-C., siendo las 17:00 horas del día 16 de marzo de 2007; se reúnen en la sede de la U.T.E. PUERTO (F.C.C. CLUSA) sita en la calle Yeoward Line s/n, siendo los asistentes los siguientes:

Por parte de la empresa: D. Ibán Uriarte Rivero y D. Manuel Acosta Ramos.

Por parte del Comité de Empresa: D. Agustín Cabrera Álamo, D. Antonio J. Bolaños Santana, D. Ernesto Díaz Brito y D. Marcos Naranjo Bolaños. Como Asesor por parte del F.S.O.C. D. Manuel Mederos Hernández.

Se debatió el único punto en el orden del día:

1).- Incluir como anexos al convenio colectivo vigente las categorías profesionales de Encargado y Capataz con sus correspondientes funciones a desarrollar.

Fdo. Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

12.827

#### EDICTO

727

VISTA la solicitud presentada el día 31 de julio de 2007 para la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", suscrito con fecha 26 de julio de 2007, de la parte empresarial, CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, y por los sindicatos UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS, en representación de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 12.1.d), del Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, esta Dirección General,

## RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial del Convenio Colectivo del sector "OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS  
PROVINCIA DE LAS PALMAS  
ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA

POR LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)

D. Sebastián Grisaleña Sánchez

D. José Cristóbal García García

Dña. Luz Marina Cabrera Santana

ASESORES POR LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.)

D. Juan Antonio Rodríguez Montesdeoca

D. Daniel Jacobo Viera Ramírez

POR U.G.T.

Dña. Elena Cabrera Lermo

Dña. María Dolores Santana Rodríguez

ASESORES POR U.G.T.

Dña. Paloma Batista Gargallo

Dña. Olivia Arteaga Palenzuela

POR CC.OO.

D. Heriberto Quintana Rodríguez

ASESORES POR CC.OO.

D. José Milán Santana

D. Juan Martín Ojeda

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 10:00 horas del día de 26 de julio de 2007, en los locales de la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.), sito en León y Castillo, 54-2ª planta, se reúnen los representantes de las Organizaciones Sindicales UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES (U.G.T.) y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.) y los representantes de la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E.) reseñados; todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio, suscrito el pasado 14 de Noviembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (Anexo al número 149) el 13 de Diciembre de 2002, hasta el 31 de Diciembre del 2007.

Segundo.- Se llega al acuerdo por las partes del Incremento Salarial del 2,7% para el año 2007, quedando establecidos los salarios en las cuantías que se determinan en la Tabla Salarial Anexa a este acta (ANEXO), cuya vigencia es desde el 01.01.2007 hasta el 31.12.2007.

Tercero.- De conformidad con el acuerdo alcanzado, la bolsa de vacaciones queda establecida en cuatrocientos cuatro euros con noventa y dos céntimos (404,92 euros).

Se establece, como ayuda escolar anual por parte de la empresa a favor de los trabajadores, la cantidad de treinta y siete euros (37,00 euros) por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, previo justificante acreditativo de la escolaridad.

Por quebranto de moneda, los cajeros y cobradores percibirán durante el año 2007, veintidós euros con diecinueve céntimos (22,19 euros) mensuales.

Cuarto.- La retribución de los trabajadores contratados como Botones de 16 y 17 años, y los contratados como Aspirantes de 16 y 17 años será la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional para el año 2007 en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Quinto.- Seguidamente, se procede a dar lectura a la tabla salarial del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, quedando redactada en los términos que consta según documento adjunto a este Acta, en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmando ocho ejemplares en prueba de conformidad y autorizando a D. José Cristóbal García García para solicitar su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha al principio indicados.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS  
TABLA SALARIAL 2007

ANEXO

CATEGORÍAS PROFESIONALES	ANUAL (Euros)	16 mensualidades (Euros)
JEFE SUPERIOR	21.299,08	1.331,19
JEFE 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	18.407,11	1.150,44
JEFE 2 TEC. DE OFIC. NIVEL 4	16.491,83	1.030,74
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	13.583,70	848,98
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	12.484,15	780,26
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10.014,66	625,92
AUXILIAR CAJA	10.014,66	625,92
TELEFONISTA	10.014,66	625,92
DELINEANTE PROYECTISTA	13.583,70	848,98
DELINEANTE	12.484,15	780,26
DIBUJANTE	12.237,50	764,84
CALCADOR	11.796,80	737,30
INGENIEROS Y ARQUITECTOS	23.264,79	1.454,05
LICENCIADO Y PROF. MERCANTILES	23.264,79	1.454,05
GRADUADOS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	18.655,44	1.165,97
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PÚBLICAS	18.655,44	1.165,97
CONSERJE MAYOR	11.348,86	709,30
CONSERJE CON VIVIENDA	9.810,01	613,13
CONSERJE SIN VIVIENDA	9.930,47	620,65
COBRADOR	10.014,66	625,92
ORDENANZA Y VIGILANTE DE DÍA	9.576,16	598,51
VIGILANTE DE NOCHE Y SERENO	11.491,27	718,20
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	7.988,40	499,28
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	11.968,23	748,01
OFICIAL DE 2º (OFICIOS VARIOS)	11.348,86	709,30
AYUDANTE	9.810,02	613,13
MOZOS Y PEONES	9.406,11	587,88
ENCARGADOS	12.484,15	780,26
PRACTICANTES Y A.T.S.	18.655,44	1.165,97
LIMPIADORA (JORNADA COMPLETA)	9.406,11	587,88
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	7.988,40	499,28
LIMPIADORA A SALARIO/HORA	5,40	
* BOLSA DE VACACIONES	404,92	